



00008 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 13 MAR 2019

VISTO, el expediente N° 208/19 correspondiente a la 1° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 1038/17 de fecha 26 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de mayo de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Específico de Cooperación con la Universidad de Ciencia y Tecnología del Sudoeste de la República Popular China (SWUST);

Que, el acuerdo citado tiene como objeto establecer los criterios por los cuales ambas universidades promoverán, en la medida de sus posibilidades, la cooperación educativa y de investigación en áreas de interés mutuo, a través de contactos directos y cooperación entre el cuerpo docente, los departamentos, sus institutos de investigación y los estudiantes;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al acuerdo citado;

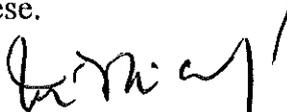
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Específico de Cooperación suscripto el 26 de mayo de 2017, entre la Universidad de Ciencia y Tecnología del Sudoeste de la República Popular China (SWUST); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
María Isabel Bicchieri  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00008 / 19

Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**  
**entre la Universidad de Ciencia y Tecnología del Sudoeste de la**  
**República Popular China (SWUST) y**  
**La Universidad Nacional de Lanús (UNLA) de la República de**  
**Argentina**

Con el objetivo de promover la cooperación educativa y cultural en las áreas de educación, investigación y otras actividades, la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) representada en este acto por la Sra. Rectora, Doctora Ana María Jaramillo, Titular del DNI N° 6.032.421 con domicilio sito en la calle 29 de Septiembre 3901, B1824PJU Ciudad de Lanús, Prov. de Buenos Aires y la Universidad de Ciencia y Tecnología del Sudoeste de la República Popular China (SWUST, según sus siglas en inglés) representada por CHEN Yongcan en su calidad de Presidente con domicilio real sito en 59 Calle Qinglong, Mianyang, Sichuan, R.P. China 621010, firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación que tiene como antecedente este convenio a suscribir.

El presente acuerdo específico tiene como propósito establecer los criterios por los cuales ambas universidades promoverán, en la medida de sus posibilidades, la cooperación educativa y de investigación en áreas de interés mutuo, a través de contactos directos y cooperación entre el cuerpo docente, los departamentos, sus institutos de investigación y los estudiantes.

**I. AREAS DE COOPERACIÓN**

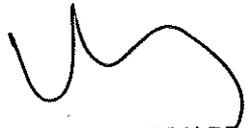
Las áreas específicas de cooperación entre ambas universidades podrán incluir las siguientes:

1. Intercambio de docentes;
2. Intercambio de estudiantes;
3. Realización de investigaciones conjuntas, conferencias y conferencias por vía electrónica a distancia;
4. Participación en seminarios y reuniones académicas;
5. Intercambio de publicaciones;
6. Realización de Programas Académicos especiales de corta duración.

**II. INTERCAMBIO DE DOCENTES**

1. Salvo que las autoridades de ambas universidades acuerden lo contrario, los intercambios se realizarán sobre la base de la reciprocidad dentro del mismo año académico.
2. Los gastos de viaje y estadía de los docentes que realizan el intercambio no serán costeados por la Institución que los recibe.

  
María Isabel Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



3. La institución receptora proveerá un espacio de oficina y brindará acceso a bibliotecas y otras facilidades para los docentes de intercambio.
4. Los intercambios docentes tendrán normalmente una duración de uno o dos semestres, las estadías más breves se realizarán bajo el acuerdo de ambas universidades.
5. Los intercambios docentes quedarán sujetos a la aprobación de la Universidad receptora.
6. Cada profesor durante el intercambio seguirá percibiendo sus ingresos en su Universidad de origen, y un honorario particular por la realización del intercambio quedará sujeto a una negociación particular.
7. Los profesores visitantes deberán contar con un seguro médico acorde con las reglas de la Universidad receptora y/o el gobierno del país de destino.
8. La carga horaria de dictado de clases y actividades de investigación y sus condiciones de los docentes se establecerán normalmente en función de las reglas y prácticas establecidas en la Universidad receptora, sujeto a negociación y acuerdo previo entre ambas instituciones.
9. El Acuerdo entre la UNLA y SWUST para el intercambio de docentes se realizará en cualquier campo académico de interés para las universidades, sujeto a aprobación de las autoridades de la institución receptora.

### III. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Las postulaciones de estudiantes serán realizadas por la UNLA y SWUST bajo el criterio de reciprocidad. Cada Universidad registrará el número de estudiantes aceptados para realizar el Intercambio bajo los términos del presente acuerdo. En caso que el número de estudiantes fuera desigual en el transcurso de un año lectivo, la paridad deberá alcanzarse en un período de 5 años.
2. Cada Universidad buscará enviar hasta cinco (5) estudiantes a la Universidad asociada, donde participarán en un programa de estudios de tiempo completo. Sin embargo, este número podrá variar en un año determinado, siempre y cuando el balance de intercambios se mantenga durante el período de duración del convenio. A los fines de la reciprocidad, dos estudiantes que realizan un intercambio de un semestre será equivalente a un estudiante por un año académico.
3. Los estudiantes de intercambio serán recomendados por la institución que los envía y seguirán reglas y procedimientos establecidos por la Universidad receptora.
4. Los estudiantes de intercambio serán admitidos como cursantes "especiales/no aspirantes a un título en el país de intercambio" durante un período de uno o dos semestres, y un máximo de un año académico.
5. Los estudiantes de intercambio tomarán cursos / materias para obtener créditos, y la institución receptora emitirá una transcripción de las materias aprobadas y las notas, según las mismas reglas y regulaciones que para sus alumnos regulares.
6. Los estudiantes que participen en un intercambio de un semestre o de un año académico se registrarán como estudiantes full-time, y podrán elegir las materias a cursar apropiadas para su nivel en cualquiera de los Departamentos, sujeto al

2

  
María Isabel Picciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
FABRIZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00008 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

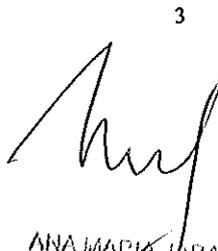
- acuerdo del Coordinador de cada Departamento.
7. Mientras que el principio de reciprocidad se mantenga, los costos de educación de los estudiantes serán afrontados por la institución receptora. El transporte, alojamiento, comidas y materiales de estudio, así como otros gastos serán afrontados por cada estudiante.
  8. La Universidad receptora asistirá a los estudiantes visitantes a encontrar alojamiento, ya sea en las residencias de la Universidad o en una casa de familia. Los estudiantes, si lo desean, pueden procurarse su propio alojamiento.
  9. Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro médico acorde con las reglas de la Universidad receptora y/o el gobierno del país de destino. Los estudiantes deberán gestionar su Visa o Permiso de Residencia antes de viajar al país de destino.
  10. Previo a la tramitación de la documentación requerida para la solicitud de Visa o Permiso de Residencia, se enviará a la Universidad receptora un certificado de solvencia económica de cada estudiante equivalente a los gastos de estadía.
  11. Cada Universidad acuerda designar un Coordinador a cargo de los Intercambios, quien será la persona de contacto de los estudiantes visitantes en el Campus.
  12. Cada Universidad se reserva el derecho de despedir a cualquier estudiante de intercambio en cualquier momento a causa de una conducta que viole las reglas y regulaciones establecidas. El despido de un estudiante no afectará al resto de estudiantes de intercambio.

#### IV. RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. Estas regulaciones serán autorizadas por los representantes oficiales de ambas universidades en dos copias, y cada uno conservará una copia.
2. Salvo cuando se haya especificado y acordado, este acuerdo no implica obligaciones financieras para la institución receptora.
3. Ambas instituciones evaluarán cada aplicación de acuerdo con los items concernientes a la implementación de los programas de intercambio basados en el presente Convenio.
4. El periodo de validez del presente Convenio específico es de cinco (5) años, salvo que una Universidad solicite su revocación. En este caso, la Universidad que elige cancelar el acuerdo deberá informar a la otra parte por escrito con una antelación mínima de diez meses a la fecha de terminación. Al finalizar el tercer año, se realizará una evaluación de la eficacia y pertinencia del intercambio. Este Convenio puede ser enmendado en cualquier momento de mutuo acuerdo de las partes, por escrito, o puede ser terminado, por escrito en cualquier momento por cualquiera de las partes, siempre y cuando dicha terminación no afecte los contratos existentes, y que todos los contratos vigentes sean completados de acuerdo a lo establecido.
5. Este Convenio entrará en vigor a partir de la firma de los representantes autorizados de ambas instituciones.
6. Los conceptos no incluidos en el presente Convenio podrán determinarse y negociarse por separado por ambas instituciones sin perjuicio de lo acordado. El Convenio podrá ser enmendado con el consentimiento de ambas partes.

  
María Isabel Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

3  
  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00008 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

V. Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 30 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por 5 años mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 10 meses.

VI. Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

VII. El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES", se firman 4 originales del presente acuerdo específico, dos en chino y dos en español, en la Universidad Nacional de Lanús, todos con el mismo valor legal. Cada una de las partes conservará dos Acuerdos originales firmados, uno en chino y otro en español.

**Southwest University of  
Science and Technology**

**Universidad Nacional de  
Lanús**

**CHEN Yongcan  
President**

**Ana Jaramillo  
Rectora**

**Mayo 26, 2017**

**Mayo 26, 2017**

**María Isabe Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús**

**ARITZ BECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús**

**ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús**



## 中国西南科技大学

与

## 阿根廷布萨尔瓦多大学合作协议

为推动两校教学、科研等领域的教育、文化合作，阿根廷萨尔瓦多大学与西南科技大学共同签署以下合作协议。

两校将努力在共同感兴趣的教育和科研领域进行合作。切实可行地推动双方教师、教学部门、研究机构和学生间的交流和合作。

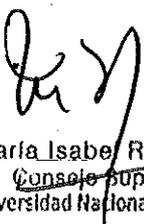
### 一、 合作领域

具体的合作领域包括而限于以下几个方面：

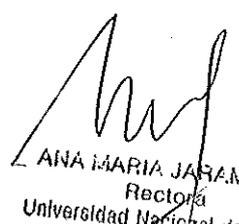
1. 教师交流；
2. 学生交流；
3. 合作研究、讲学和远程教学；
4. 学术会议；
5. 交流公开发表的学术文献和信息；
6. 短期学术专项合作。

### 二、 教师交流

1. 双方的教师交流按学年、以互惠对等的方式进行。但双方另有商定的除外。
2. 接待学校不承担交流教师和研究人员的旅行和生活费。
3. 接待学校应为交流教师和研究人員提供办公室和图书资料借阅等其它便利工作条件。
4. 根据双方协议，教师或研究人员的交流期限通常为一至两学期，经双方同意，亦可开展短期交流。
5. 教师或科研人员交流须得到接待学校的批准。
6. 教师或研究人員在交流期间仍保留其在母校的工资待遇，其参与项目的报酬需经协商发放。

  
María Isabe Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANITA RECALTE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

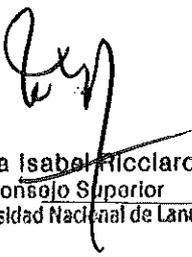
  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



7. 按照接待方或接待国家的相关规定，访问教师或学者需自行承担医疗保险费用。
8. 对于交流期间应承担的教学、科研工作量以及工作待遇，经双方事先的协商和同意，通常应遵照接待方学校的规定进行安排。
9. 经接待学校相关管理部门的同意后，本协议可涉及两校中任一方的任一学科领域。

### 三、 学生交流

1. 两校按照互惠互利的原则进行学生间的交流。各方在本协议的框架范围内派送学生并登记交流的学生人数。每年双方交流的学生人数可不对等，但五年的总人数应大致相等。
2. 各方每年可派送 5 名学生到对方学校进行全日制学习。双方交流的人数在某些年份可不对等，但在整个协议期内应保持相对平衡。根据互惠的原则，一学期两名学生相当于一学年一名学生。
3. 交换学生应由派遣学校推荐，交换期间应遵守接待学校的管理规定。
4. 交换学生为无学位学生，交换期限为一至两个学期（秋季或春季学期），最长不超过一学年。
5. 交换学生可通过交换学习获得学分，接待学校应按照攻读学位课程的本国学生的管理规定，为交换学生出具成绩证明。
6. 交换学生学习期限达到一学期或一学年，应视其为全日制生对待，在经得相关系主任同意后，可自由选课。
7. 按照互惠对等的原则，接待学校应免除交换生的学费。交换生需承担交换学习期间的交通、住宿、饮食、学习用具和其它生活费用。
8. 接待学校应帮助来访学生联系学生宿舍或接待家庭住宿。交换生可按照自己的意愿选择住宿。
9. 根据接待学校或所在国家的有关规定，交换学生须购买医疗保险。赴西南科技大学交换学习的学生须在前往中国前获得相应的签证或居住许可赴阿根廷萨尔瓦多大学交换学习的学生须在前往阿根廷前获得相关类型签证。
10. 在接待学校为交换学生签发涉及签证或居住许可的法律文件前，交换学生须向接待学校提供有能力支付交换学习期间生活费用的经济担保证明。
11. 各方应指派一名交换生项目管理的协调人，作为交换生在当地的联系人。
12. 对于交换期间任何违反所在学校校规的交换生，各方享有随时予以开除的权力。对有关学生的开除应不影响本协议或对其他学生的安排。

  
María Isabel Ricciardi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
AKITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARMILO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



四、 协议的更新、终止和修改

1. 本协议须由两校合法认可的代表签字，一式两份，各保存一份。
2. 除非专有所指并经双方同意，在本协议中接待学校不承担任何财务义务。
3. 在实施交换生项目的过程中，两校应根据本协议对每一学生申请进行评估。
4. 除非其中一方提出终止，本协议有效期五年。如一方欲终止本协议，需提 10 个月前以书面形式通知对方。在本协议执行的第三年底，双方应对合作交流的效力和意义进行评估。经书面同意，双方可在任何时候对本协议进行补充或修改，或者任一方以书面提出终止时，该终止行为应不影响任何已有的契约关系，并且双方应根据有关条款履行相关义务。
5. 本协议自双方授权代表签字之日生效。
6. 双方未尽事宜，将在不影响本协议的情况下，协商解决；同时，经双方同意，可对本协议进行修改。

本协议原件共四份，即中、英文本各为两份，在西南科技大学/阿根廷萨尔瓦多大学签字，均具有同等法律效力。各方均持有中、英文本原件两份。

西南科技大学

拉努斯大学

陈永灿 校长

安娜·贾拉米约 校长

2017 五月

2017 五月

María Isabel Becetard  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANITA BECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús